

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 047-2024-SBC**

San Vicente de Cañete, 25 de noviembre de 2024

**VISTOS:** El Expediente con registro N° 2071 de fecha 05.11.2024, presentado por doña Rosa Elena De la Cruz Franco; Informe N° 0240-2024-PS-SBC de fecha 05.11.2024 del Área de Protección Social de la SBC; Informe legal N° 124-2024-ASES.LEG.EXT.-SBC de fecha 08.11.2024 del Área de Asesoría Legal; Acta de Reunión de Directorio N° 21-2024-SBC de fecha 21.11.2024; y Memorándum N° 677-2024-GERENCIA-SBC-M de fecha 22.11.2024, de Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se oficializó el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023, que aprueba por unanimidad que, para casos futuros de donación, apoyo o exoneración de pago total o parcial de nicho, debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

Que, siendo ello así y estando al pedido de doña Rosa Elena De la Cruz Franco, quien solicita exoneración de pago por nicho para la sepultura de su hermana Juana Teresa De la Cruz Franco, trabajadora social por más de 22 años en la Sociedad de Beneficencia de Cañete, quien padeció de una penosa enfermedad crónica, que ha ocasionado constantes gastos y que en la fecha no cuenta con los recursos necesarios para darle cristiana sepultura; se derivó los actuados al Área de Protección Social, emitiéndose el Informe N° 0240-2024 del 05.11.2024 por la Lic. Ynés J. Peña Bozzo, encargada del Área de Protección Social de la SBC, que de sus recomendaciones señala: Efectuado el estudio socio económico del caso social, incluyendo visita domiciliaria, se constata que familia no puede afrontar gastos de sepultura (Nicho), debido a problemas de salud y/o carga familiar; sugiriendo aprobar lo solicitado por el familiar de la occisa;



Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023 oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente General comunica los hechos a los miembros del Directorio, quienes manifestaron su conformidad con el apoyo social solicitado; por lo que a efectos de oficializarse vía regularización, la exoneración de pago por derecho de nicho, corresponde se tome el acuerdo correspondiente;

Que, de los actuados se verifica un acta de donación de nicho de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente General, la (e) del Área de Protección Social y la solicitante Rosa Elena De la Cruz Franco, en la que se procede con la entrega en calidad de exoneración total de un nicho revertido, ubicado en el Cuartel Todos Los Santos Letra C N° 15 del Cementerio General de San Vicente, para la cristiana sepultura de quien en vida fue Juana Teresa De la Cruz Franco de 67 años de edad; en la que se señala que el costo del nicho es la suma de S/ 3,040.00 soles



Que, en Reunión de Directorio N° 021-2024-SBC de fecha 21 de noviembre de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar la exoneración total del pago de nicho revertido, valorizado en S/ 3,040.00 soles, ubicado en el Cuartel Todos Los Santos Letra C N° 15 del Cementerio General de San Vicente, para la cristiana sepultura de quien en vida fue Juana Teresa De la Cruz Franco de 67 años de edad;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 021-2024-SBC de fecha 21.11.2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la exoneración total del servicio de sepultura y nicho revertido, ubicado en el Cuartel Todos Los Santos Letra C N° 15 del Cementerio General de San Vicente, valorizado en S/ 3,040.00 soles, a favor de doña Rosa Elena De la Cruz Franco, para la cristiana sepultura de quien en vida fue su hermana Juana Teresa De la Cruz Franco de 67 años de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA  
PRESIDENTE